

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0020 -2020-INIA-OA

La Molina, 04 FEB. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Patrimonio; conteniendo las Bases Administrativas y demás recaudos, mediante los cuales somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la compraventa mediante subasta restringida, en cuarta convocatoria, de un (01) lote de chatarra y un (01) vehículo que se encuentran en desuso en diferentes Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal b) numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, define el acto de disposición, aquel que implica el desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, de conformidad con lo establecido en el Glosario de Términos, contenido como Anexo N° 01 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, los actos de disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa la baja de los bienes a disponer;

Que, la mencionada Directiva, establece en el numeral 6.5.4 que la compraventa por subasta restringida es un acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

ES COPIA FIEL

Que, según la normativa de gestión del portafolio mobiliario estatal, se ha determinado que pueden realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio así lo recomiende y cada nueva subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la subasta inmediata anterior.

Que, al haberse realizado una cuarta subasta restringida, de los tres lotes puestos a venta, solo se ha vendido un lote, procediéndose a declarar desiertos dos lotes, esto es, que sobre estos últimos no se ha producido ninguna oferta, por lo que amerita que los mismos sean puestos a venta en una quinta convocatoria de subasta restringida con la deducción del 20% sobre su precio base;

Que, el precio base de los lotes declarados desiertos se obtiene deduciendo un 20% del precio base de la subasta restringida anterior, la cual obtuvo su precio base, deduciendo, igualmente, el 20% del precio base de la subasta pública primigenia, el cual fue fijado mediante tasación contenido en el Informe N° 723/2019 de fecha 15-11-2019, suscrito por el perito tasador Jacques Barrón Mifflin, teniendo como metodología el Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA;

Que, también corresponde elaborar las Bases Administrativas, que son una especie de reglas de la subasta restringida, donde se precisan las diferentes situaciones que puedan surgir en el procedimiento de subasta restringida, las mismas que han sido elaboradas y puestas a disposición de esta Dirección;

Que, tal como lo dispone el numeral 6.5.5.1 de la citada Directiva, la convocatoria de la subasta restringida se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, mediante carta de invitación a por lo menos tres (03) postores para la presentación de sus propuestas;

Que, el órgano responsable del control patrimonial, como es la Unidad de Patrimonio, ha elaborado el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-INIA-OA/UP, en el cual sustenta y recomienda la aprobación de compraventa de dos (02) lotes de bienes por subasta restringida cuyas características se encuentran en el Anexo 01, que forma parte de la presente resolución;

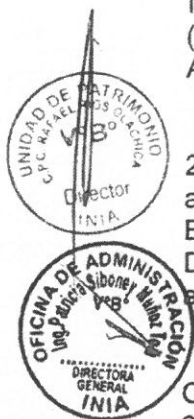
Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-INIA-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

De conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la compraventa de dos (02) lotes de bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de esta resolución, bajo el procedimiento de subasta restringida, en quinta convocatoria.

ES COPIA FIEL



ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases Administrativas que incluye el cronograma de actividades del procedimiento de subasta restringida.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la ejecución de la subasta restringida al Director de Patrimonio.

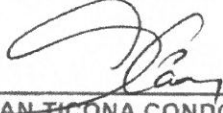
ARTÍCULO 4°.- Disponer la convocatoria de la subasta restringida, en quinta convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2019/SBN.

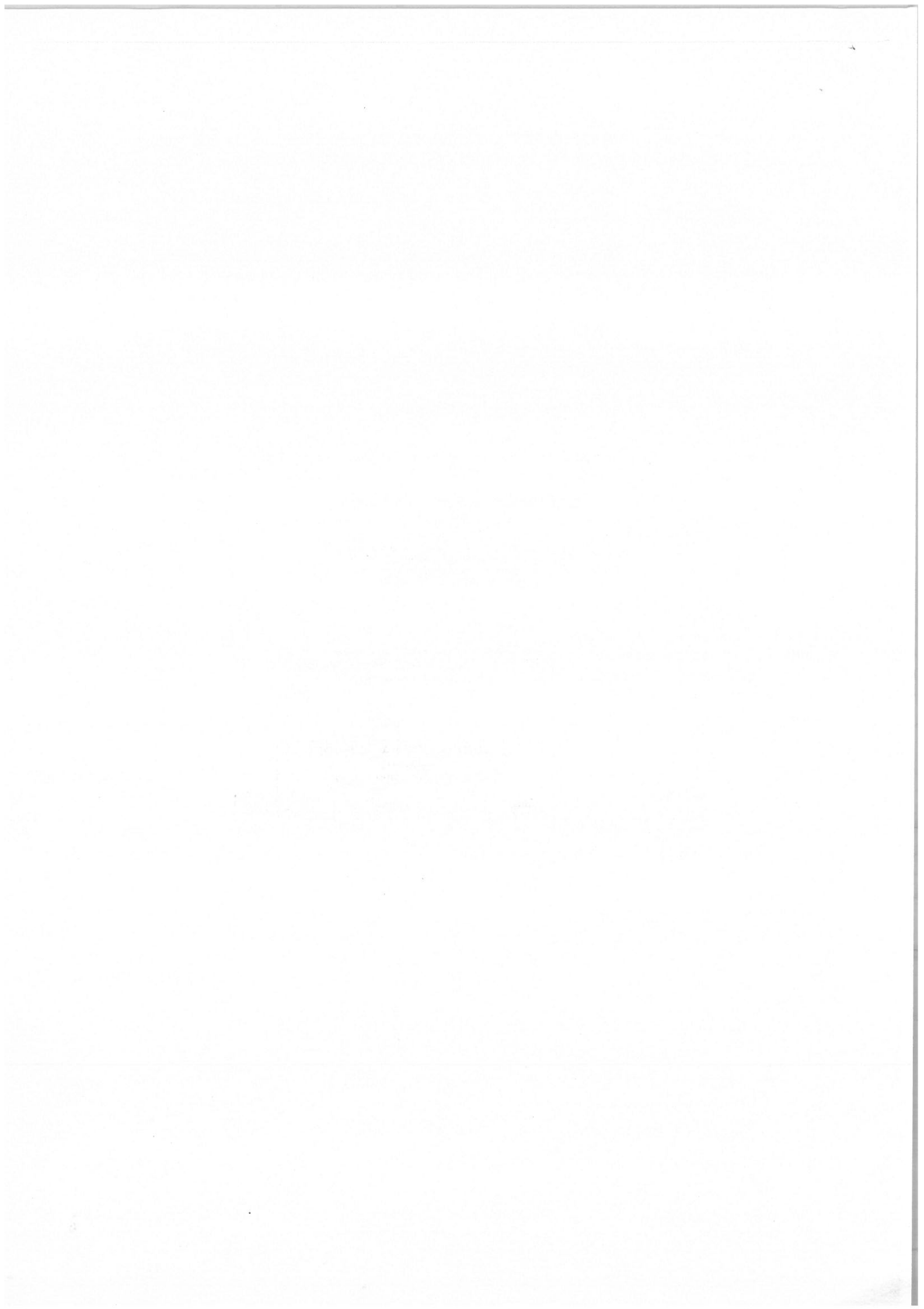
ARTÍCULO 5°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	
Documento Autenticado	
	
ESTEBAN TICONA CONDORI	
Fedatario	
R.J N° 0279 -2019 - INIA	
Reg. N° _____	Fecha: 04 FEB. 2020



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN N° -2020-INIA-OA-UP

LOTE N° 01

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO	SEDE DE UBICACIÓN	Resolución de Baja	VALOR DE TASACION	CAUSAL DE BAJA
1	OMNIBUS	DODGE	BUS	3981285545	M204615P	UI-2124	1963	PICHANAKI	RD.0061-2015-INIA-OA	983.04	Estado de chatarra
PRECIO BASE										983.04	

LOTE N° 02

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	MOTOR	SERIE	PLACA	AÑO	SEDE DE UBICACIÓN	Resolución de Baja	VALOR DE TASACION	CAUSAL DE BAJA
1	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	L4CPS5717577	KMHCF31LPSU419816	BIQ-078	1995	HUARAL	RD.0061-2015-INIA-OA	2,073.23	Mantenimiento o reparación onerosa
PRECIO BASE										2,073.23	
VALOR TOTAL										3,056.27	



ES COPIA FIEL



AVISO DE CONVOCATORIA DE SUBASTA RESTRINGIDA (QUINTA CONVOCATORIA)

SUBASTA RESTRINGIDA, EN QUINTA CONVOCATORIA, DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida, en quinta convocatoria, de los bienes muebles dados de baja en estado de chatarra, y mantenimiento o reparación onerosa, en las Estaciones Experimentales Agrarias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

II. CONVOCATORIA

Entrega de bases administrativas	Del 05 al 11 de febrero del 2020 en la Unidad de Tesorería de la Sede Central
Costo de Bases	S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles)
Exhibición de Lotes	Del 05 al 11 de enero del 2020
Dirección	Av. La Molina 1981, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

III. ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

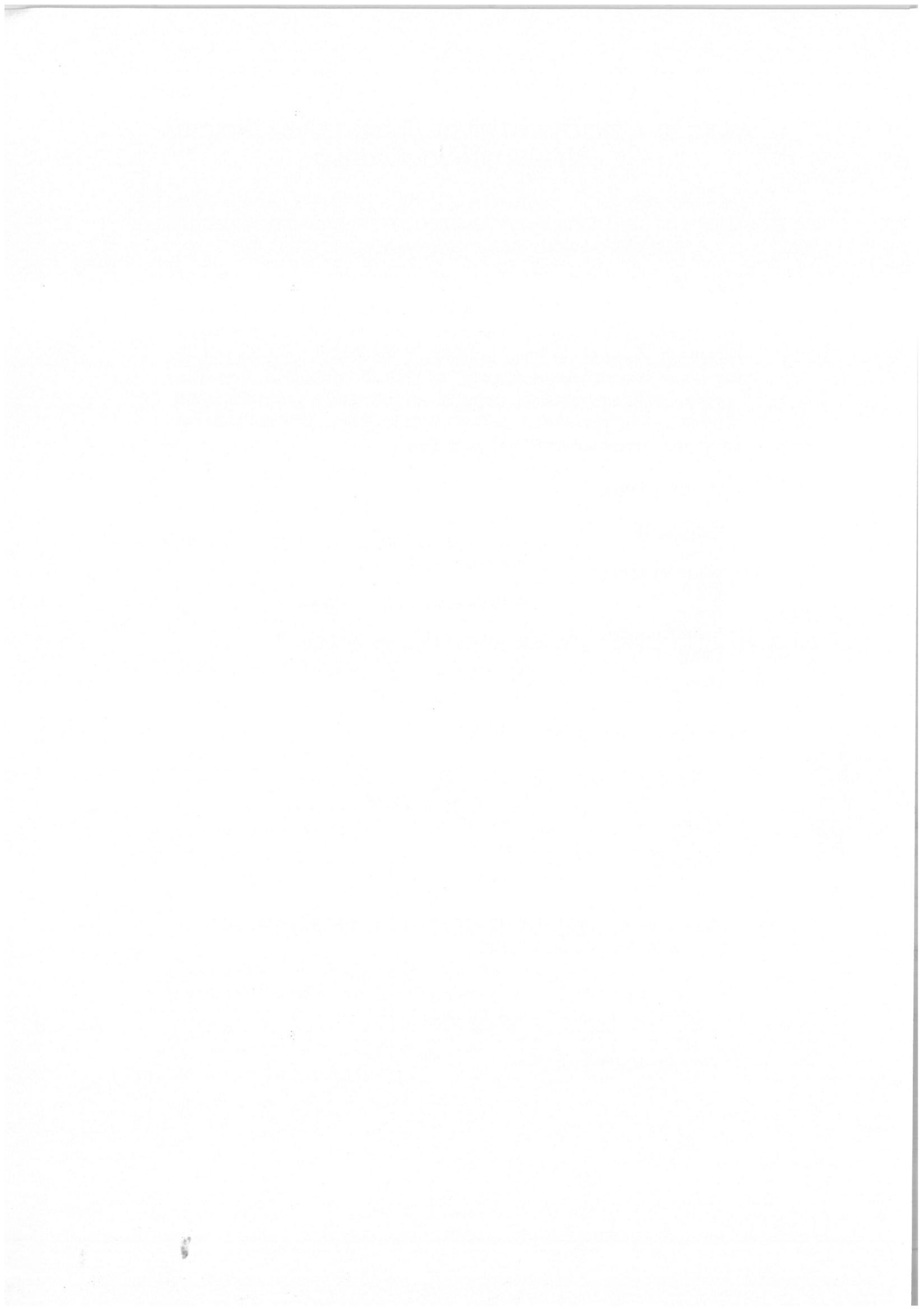
La Compraventa por subasta restringida se realizará:	
Día	12 de febrero del 2020
Hora	09:00 am.
Local	Local del INIA
Dirección	Av. La Molina 1981, Distrito La Molina, Provincia y Departamento de Lima.

IV. RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el **Apéndice A** “Lotes de Bienes Muebles a Subastarse”

Valor de las bases S/ 10.00





APÉNDICE A

LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

LOTE	PLACA DE RODAJE	DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/.
01	UI-2124	OMNIBUS DODGE	ESTADO DE CHATARRA	EEA PICHANAKI Carretera Marginal s/n Km 74, Pichanakil	<u>983.04</u>

LOTE	PLACA DE RODAJE	DENOMINACIÓN Y DETALLE TÉCNICO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/.
03	BIQ-078	AUTO HYUNDAI SONATA	REGULAR	EEA DONOSO, Carretera Chancay km 5.600, Huaral	<u>2,073.23</u>

Unidad de Patrimonio



